



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 002-2025-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 03 de enero de 2025

VISTO: El INFORME LEGAL N°002-2025-UNDC/OAJ-JLOC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2025-UNDC/CO-P, de fecha 02 de enero de 2025, resuelven en ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del día 02 de enero de 2025, a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, las funciones de Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, en adición a sus funciones de Jefa de la Unidad de Contabilidad, hasta el retorno del titular.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 005-2025-UNDC/CO-P, de fecha 03 de enero de 2025, resuelven en delegar a la C.P.C. Rut Mavet Jara Bendezú, Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete las facultades y atribuciones.

Que, mediante FUT S/N el Sr. RIVERA ZEVALLOS REYMUNDO NOE solicita la devolución de dinero de la 1era cuota y matrícula, ya que según la normativa del bachiller ordinario para este año no era necesario llevar curso de inglés en centro de idiomas, ya que ya lo había llevado y aprobado en su malla curricular. Por ende, el centro de idiomas le informo que podía solicitar la devolución del dinero o en todo caso separar su cupo para llevar inglés para titulación. Pero por problemas económicos solicita la devolución del dinero.

Que, mediante INFORME N°328-2024/UNDC/VPAC/DISEE/CID de fecha 24 de diciembre del 2024, el encargado de la Dirección de Servicios Educativos de Extensión, informa que el ciclo intensivo proyectado no se abrió dado que no se logró alcanzar la cantidad mínima de 25 estudiantes para la apertura de un grupo de estudio. La poca demanda de los estudiantes de este ciclo intensivo, según manifestaron los propios estudiantes, se debe a que se están acogiendo al beneficio de graduarse con el curso de inglés que aprobaron como parte del Plan de Estudios 2016 de su formación profesional de pregrado. Consultado al respecto a la oficina de Grados y Títulos, nos confirmó lo manifestado por los estudiantes. Por ello, la Dirección considera admitir a trámite el FUT de la referencia de devolución de dinero por el monto de S/. 425.00 soles a favor de la estudiante

Que, mediante INFORME N° 597-2024-UNDC/PCO/DGA/UT/JUT de fecha 30 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería informa que según la revisión en los registros de ingresos juntamente con el extracto bancario, se valida la transacción correspondiente al concepto indicado líneas arriba, realizada a nombre de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, mediante INFORME LEGAL N°002-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 02 de enero de 2025,



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 002-2025-DGA-UNDC

la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: realizar la presente devolución del monto de S/ 425.00 soles a favor del Sr. RIVERA ZEVALLOS REYMUNDO NOE, en atención a que no se brindo el servicio para el cual se realizó el pago, ello de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, al respecto se debe indicar que el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *“Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado (...)”*.

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del Sr. RIVERA ZEVALLOS REYMUNDO NOE por el monto de S/. 425.00 soles, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debiéndose aplicar lo dispuesto por la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
CPC RUT MAVET JARA BENDEZU
(e) DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN